



EJECUTADO: JOHAN ALEXANDER ORTIZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.037.585.379
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1972

RESOLUCIÓN No. 10871
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 513 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63106152, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOHAN ALEXANDER ORTIZ DIAZ**, identificado(a) con **CC No. 1.037.585.379**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 de septiembre de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 de septiembre de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOHAN ALEXANDER ORTIZ DIAZ**, identificado(a) con **CC No. 1.037.585.379** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 513 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

**Resolución No. 10871 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web**

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068023
08-08-2024 11:02:07

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10871 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	JOHAN ALEXANDER ORTIZ DIAZ
IDENTIFICACION:	CC 1.037.585.379
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-1972

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JOHAN ALEXANDER ORTIZ DIAZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.037.585.379** del contenido de la **Resolución N° 10871 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10871 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejia,
contratista



EJECUTADO: JUAN GUILLERMO SANMARTIN GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.039.473.462
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1973

RESOLUCIÓN No. 10872
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 514 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63101093, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN GUILLERMO SANMARTIN GOMEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.039.473.462**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 de septiembre de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 de septiembre de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN GUILLERMO SANMARTIN GOMEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.039.473.462** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 514 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

**Resolución No. 10872 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web**

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068026

08-08-2024 11:03:48

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10872 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	JUAN GUILLERMO SANMARTIN GOMEZ
IDENTIFICACION:	CC 1.039.473.462
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-1973

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JUAN GUILLERMO SANMARTIN GOMEZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039.473.462** del contenido de la **Resolución N° 10872 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10872 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

**ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta**

SAM

Proyecto: Susana Álvarez Mejía
contratista



EJECUTADO: MARIA CAMILA JIMÉNEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.036.656.304
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1974

RESOLUCIÓN No. 10873
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 515 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105352, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MARIA CAMILA JIMÉNEZ LOPEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.036.656.304**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 de septiembre de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 de septiembre de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA CAMILA JIMÉNEZ LOPEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.036.656.304** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 515 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Angie Johana Montoya Marin", sobre un fondo blanco.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10873 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068030

08-08-2024 11:06:15

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION N° 10873 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	MARIA CAMILA JIMÉNEZ LOPEZ
IDENTIFICACION:	CC 1.036.656.304
CONCEPTO:	CÓDIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-1974

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **MARIA CAMILA JIMÉNEZ LOPEZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.036.656.304** del contenido de la **Resolución N° 10873 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se *Libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10873 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia
contratista



EJECUTADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.037.639.291
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1975

RESOLUCIÓN No. 10874
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 744 DEL 17 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104868, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CARLOS ALBERTO MONTOYA MUÑOZ**, identificado(a) con **CC No. 1.037.639.291**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS ALBERTO MONTOYA MUÑOZ**, identificado(a) con **CC No. 1.037.639.291** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 744 DEL 17 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Angie Johana Montoya Marin", escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068032

08-08-2024 11:07:39

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA MUÑOZ
IDENTIFICACION: CC 1.037.639.291
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-1975

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **CARLOS ALBERTO MONTOYA MUÑOZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.037.639.291** del contenido de la **Resolución N° 10874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar"** mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10874 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022.**

NOTIFÍQUESE


ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejia,
contratista



EJECUTADO: JUAN CAMILO NOREÑA BETANCUR
IDENTIFICACIÓN: CC 3.563.655
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1976

RESOLUCIÓN No. 10875
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 726 DEL 13 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107037, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN CAMILO NOREÑA BETANCUR**, identificado(a) con **CC No. 3.563.655**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN CAMILO NOREÑA BETANCUR**, identificado(a) con **CC No. 3.563.655** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 726 DEL 13 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y difícil de leer debido a su estilo cursivo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

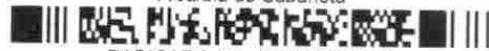


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10875 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta

RADICADO No. CE2024068034

08-08-2024 11:08:38

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

T123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10875 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: JUAN CAMILO NOREÑA BETANCUR
IDENTIFICACION: CC 3.563.655
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-1976

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JUAN CAMILO NOREÑA BETANCUR** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 3.563.655** del contenido de la **Resolución N° 10875 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10875 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Álvarez Mejía,
contratista



EJECUTADO: IVAN DARIO CATANO CATANO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.035.871.900
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1977

RESOLUCIÓN No. 10876
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 738 DEL 17 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63107034, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **IVAN DARIO CATANO CATANO**, identificado(a) con **CC No. 1.035.871.900**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **IVAN DARIO CATANO CATANO**, identificado(a) con **CC No. 1.035.871.900** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 738 DEL 17 DE MAYO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

Resolución No. 10876 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

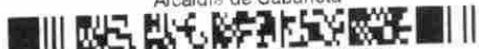
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068035
08-08-2024 11:10:06

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION N° 10876 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	IVAN DARIO CATAÑO CATAÑO
IDENTIFICACION:	CC 1.035.871.900
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-1977

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **IVAN DARIO CATAÑO CATAÑO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.035.871.900** del contenido de la **Resolución N° 10876 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10876 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia.
contratista



EJECUTADO: YESSICA GARCIA ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.037.641.348
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1978

RESOLUCIÓN No. 10877
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 516 DEL 23 de septiembre de 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63105351, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **YESSICA GARCIA ACEVEDO**, identificado(a) con **CC No. 1.037.641.348**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 de septiembre de 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 de septiembre de 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YESSICA GARCIA ACEVEDO**, identificado(a) con **CC No. 1.037.641.348** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 516 DEL 23 de septiembre de 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía
de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10877 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068038

08-08-2024 11:11:11

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10877 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: YESSICA GARCIA ACEVEDO
IDENTIFICACION: CC 1.037.641.348
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-1978

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **YESSICA GARCIA ACEVEDO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.037.641.348** del contenido de la **Resolución N° 10877 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar"** mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10877 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia,
contratista



EJECUTADO: JOSE MIGUEL TELLO MONTOYA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.039.471.073
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1979

RESOLUCIÓN No. 10878
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 514 DEL 23 de septiembre de 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104081, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE MIGUEL TELLO MONTOYA**, identificado(a) con **CC No. 1.039.471.073**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 de septiembre de 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 de septiembre de 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE MIGUEL TELLO MONTOYA**, identificado(a) con **CC No. 1.039.471.073** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 514 DEL 23 de septiembre de 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo ligeramente desenfocado.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10878 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068040

08-08-2024 11:12:15

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10878 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	JOSE MIGUEL TELLO MONTOYA
IDENTIFICACION:	CC 1.039.471.073
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-1979

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JOSE MIGUEL TELLO MONTOYA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039.471.073** del contenido de la **Resolución N° 10878 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar"** mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10878 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejia,
contratista



EJECUTADO: SANTIAGO CANO PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.040.749.905
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1980

RESOLUCIÓN No. 10879
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 518 DEL 23 de septiembre de 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104078, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **SANTIAGO CANO PIEDRAHITA**, identificado(a) con **CC No. 1.040.749.905**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **23 de septiembre de 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **23 de septiembre de 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SANTIAGO CANO PIEDRAHITA**, identificado(a) con **CC No. 1.040.749.905** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 518 DEL 23 de septiembre de 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10879 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068042

08-08-2024 11:13:41

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10879 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: SANTIAGO CANO PIEDRAHITA
IDENTIFICACION: CC 1.040.749.905
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-1980

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **SANTIAGO CANO PIEDRAHITA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.040.749.905** del contenido de la **Resolución N° 10879 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10879 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE



ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó/ Susana Alvarez Mejia.
contratista



EJECUTADO: ANDRES FELIPE MUÑOZ TOBON
IDENTIFICACIÓN: CC 1.036.683.734
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1981

RESOLUCIÓN No. 10880
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 519 DEL 24 de septiembre de 2021**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 5-63104964, TIPO 4**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 936.323)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRES FELIPE MUÑOZ TOBON**, identificado(a) con **CC No. 1.036.683.734**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **24 de septiembre de 2021**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **24 de septiembre de 2021**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES FELIPE MUÑOZ TOBON**, identificado(a) con **CC No. 1.036.683.734** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$936.323)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 519 DEL 24 de septiembre de 2021**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10880 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

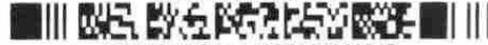
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068045

08-08-2024 11:14:56

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10880 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: ANDRES FELIPE MUÑOZ TOBON
IDENTIFICACION: CC 1.036.683.734
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-1981

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **ANDRES FELIPE MUÑOZ TOBON** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.036.683.734** del contenido de la **Resolución N° 10880 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10880 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Álvarez Mejía,
contratista



EJECUTADO: WILLIAM ANDRES MONSALVE JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.040.730.185
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1984

RESOLUCIÓN No. 10883
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 353 DEL 25 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63105253, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **WILLIAM ANDRES MONSALVE JIMENEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.040.730.185**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **25 de marzo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **25 de marzo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **WILLIAM ANDRES MONSALVE JIMENEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.040.730.185** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 353 DEL 25 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un inicio de letra muy grande y decorativo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10883 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

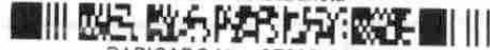
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068047

08-08-2024 11:17:57

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10883 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	WILLIAM ANDRES MONSALVE JIMENEZ
IDENTIFICACION:	CC 1.040.730.185
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-1984

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **WILLIAM ANDRES MONSALVE JIMENEZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.040.730.185** del contenido de la **Resolución N° 10883 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10883 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia
contratista



EJECUTADO: DAVID JOHAN URREGO VANEGAS
IDENTIFICACIÓN: CC 1.040.739.359
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1985

RESOLUCIÓN No. 10884
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 352 DEL 25 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104761, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DAVID JOHAN URREGO VANEGAS**, identificado(a) con **CC No. 1.040.739.359**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **25 de marzo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **25 de marzo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DAVID JOHAN URREGO VANEGAS**, identificado(a) con **CC No. 1.040.739.359** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 352 DEL 25 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10884 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068051

08-08-2024 11:19:44

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10884 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	DAVID JOHAN URREGO VANEGAS
IDENTIFICACION:	CC 1.040.739.359
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-1985

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **DAVID JOHAN URREGO VANEGAS** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.040.739.359** del contenido de la **Resolución N° 10884 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se *Libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

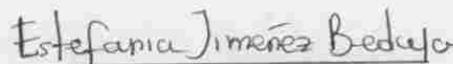
"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10884 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE



ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia
contratista



EJECUTADO: MATEO MONTOYA VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.039.468.354
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1987

RESOLUCIÓN No. 10886
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 374 DEL 29 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63103982, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **MATEO MONTOYA VELASQUEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.039.468.354**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **29 de marzo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **29 de marzo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MATEO MONTOYA VELASQUEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.039.468.354** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 374 DEL 29 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial 'A'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10886 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068056

08-08-2024 11:21:21

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10886 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: MATEO MONTOYA VELASQUEZ
IDENTIFICACION: CC 1.039.468.354
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-1987

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **MATEO MONTOYA VELASQUEZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039.468.354** del contenido de la **Resolución N° 10886 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10886 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia
contratista



EJECUTADO: ALVARO DE JESUS PIEDRAHITA ROJAS
IDENTIFICACIÓN: CC 71.081.987
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1988

RESOLUCIÓN No. 10887
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 373 DEL 29 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104672, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ALVARO DE JESUS PIEDRAHITA ROJAS**, identificado(a) con **CC No. 71.081.987**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **29 de marzo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **29 de marzo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ALVARO DE JESUS PIEDRAHITA ROJAS**, identificado(a) con **CC No. 71.081.987** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 373 DEL 29 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran 'A' inicial.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10887 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068058

08-08-2024 11:22:44

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10887 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: ALVARO DE JESUS PIEDRAHITA ROJAS
IDENTIFICACION: CC 71.081.987
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-1988

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **ALVARO DE JESUS PIEDRAHITA ROJAS** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 71.081.987** del contenido de la **Resolución N° 10887 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta: <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10887 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejía
contratista



EJECUTADO: JORGE ADRIAN BEDOTA OLAYA
IDENTIFICACIÓN: CC 8.105.429
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-1989

RESOLUCIÓN No. 10888
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 348 DEL 25 DE MARZO DE 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-63104276, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JORGE ADRIAN BEDOTA OLAYA**, identificado(a) con **CC No. 8.105.429**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **25 de marzo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **25 de marzo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JORGE ADRIAN BEDOTA OLAYA**, identificado(a) con **CC No. 8.105.429** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 348 DEL 25 DE MARZO DE 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, sobre un fondo blanco.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 10888 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068059

08-08-2024 11:23:41

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 10888 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
 ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
 ACCIONADO: JORGE ADRIAN BEDOTA OLAYA
 IDENTIFICACION: CC 8.105.429
 CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
 RADICADO: C.P 2022-1989

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JORGE ADRIAN BEDOTA OLAYA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.105.429** del contenido de la **Resolución N° 10888 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022** "Por medio de la cual se *Libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°10888 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
 Subdirección de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Álvarez Mejía
 contratista